

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO DE
COLONIAS DE VACACIONES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1. Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS COLONIAS DE VERANO del Ayuntamiento de Fruiz, con estricta sujeción al presente pliego.

CPV: 55243000-5 Servicios de colonias de vacaciones para niños/as

Mediante esta prestación se pretende organizar gestionar y materializar la ejecución de colonias para niños y niñas de Fruiz en euskera, de conformidad a estos pliegos administrativos y los pliegos técnicos en los que se detallarán pormenorizadamente el servicio a satisfacer.

La preparación de las colonias durante las semanas previas al inicio incluirá como mínimo, los siguientes trabajos:

- Planificación y preparación de Udalekuak.
- Selección y formación de monitores y monitoras
- Reunión informativa con las familias con anterioridad al inicio de las colonias.
- Diseño de la evaluación y cuestionario de satisfacción.

2. Necesidad a satisfacer:

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato resultante del presente procedimiento es la contratación de la prestación de los servicios de colonias infantiles de verano denominados “udalekuak”.

Hemos de valorar lo anterior considerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Así pues, está fuera de toda duda que la prestación de servicios sociales, así como las actividades o instalaciones culturales, junto con la ocupación del tiempo libre, son de prestación obligatoria por parte de los ayuntamientos.

A este respecto, disponiendo el municipio de Fruiz de cerca de 550 habitantes, y un importante número de niños en edad escolar, resulta de absoluta necesidad para el Ayuntamiento contratar un servicio de ocupación de tiempo libre para niños/as en edades comprendidas entre los 4 y los 12 años, de 9:00 a 13:00 horas del 26 de Junio al 28 de Julio de 2023, en los años posteriores serán desde la última semana de junio hasta el final de julio de cada año.

Por otra parte, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, dispone en su artículo 7 - Competencias de las entidades locales y de los municipios respecto al uso del euskera – que:

“1. Se atribuye a los municipios, como propia, la competencia para el fomento del uso del euskera y la planificación de su normalización en los servicios y actividades que correspondan a su esfera de atribuciones. En el ejercicio de esta competencia, cada municipio adoptará las medidas pertinentes, y aprobará y desarrollará los planes de normalización del uso del euskera necesarios, teniendo en cuenta los criterios de planificación y regulación del uso del euskera emanados de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de la legislación vigente.

2. Asimismo, se atribuye a los municipios, como propia, la competencia, con las facultades y funciones que de ella se derivan, para fomentar el conocimiento y dinamizar el uso del euskera en su ámbito territorial, ya sea mediante la prestación de actividades y servicios a estos fines o mediante la colaboración en la financiación de actividades de fomento y dinamización del euskera realizadas por otras personas o entidades.”

Precisamente, el uso y fomento del Euskera se configura como objetivo prioritario en la prestación del servicio de “udalekus”, máxime teniendo en cuenta que va dirigido a niños/as de entre 4 y 12 años y cuando se trata de un municipio con un porcentaje superior al 75 por ciento de euskaldunes.

Considerando que se trata de población infantil de especial protección en relación a sus datos personales la entidad adjudicataria se compromete y asume, en relación con los datos de carácter personal que tenga conocimiento por sus relaciones contractuales con el Ayuntamiento de Fruiz al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Anexo relativo a la Cesión de datos de carácter personal

3. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato no se divide en lotes por la dificultad técnica en la ejecución y por la dificultad de coordinar los servicios que se van a prestar.

4. Tramitación urgente del expediente

En virtud del artículo 119 LCSP el expediente se tramitará con carácter urgente debido a la necesidad inaplazable de que los mismos inicien la última semana de junio, es por ello que quedan reducidos la mitad los plazos previstos para la tramitación ordinaria, salvo en lo relativo a la presentación de ofertas. Es por ello que se declara la urgencia por el órgano de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente <http://www.fruiiz.eus> y en la *Plataforma de Contratación de Euskadi*, <http://www.contratacion.euskadi.eus>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

1. El importe total estimado para este contrato, durante toda la vida del mismo, es de 9.600 euros más el IVA (10%) correspondiente, que ascienden a 960 euros para el año 2023; siendo el importe total con el IVA incluido: 10.560€

Esta cifra representa el presupuesto máximo de licitación sobre el que versaran las ofertas a la baja y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

En esta cifra se incluye cualquier impuesto o gasto, distinto del IVA, que grave o se devengue por razón de la celebración o ejecución del contrato, al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación. Cuando, por cualquier motivo, se reconociera la exención de los impuestos o la reducción de los tipos impositivos, se entenderá minorado en el importe correspondiente el presupuesto y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario. Este se reajustará, igualmente, en el caso de que, durante la ejecución del contrato, se modifique el tipo impositivo aplicable.

El IVA que ha de soportar el Ayuntamiento, al tipo impositivo del 10 %, vigente en el momento de la licitación, durante toda la vida del contrato, asciende a 960 euros.

2. Se prevé la **posibilidad de una prórroga de 1 año**, por el mismo periodo en el año 2024. Por lo que el valor estimado para el contrato, incluyendo la prórroga, sería de 19.200€

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, 334-22704.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente, asimismo el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

En el caso de posible prórroga para el año 2024, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios para los años del servicio, salvo el incremento de IPC anual a fecha de 31 de diciembre del año anterior en el caso de las posibles prórrogas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El contrato se deberá desarrollar durante el año 2023, y en caso de prórroga en 2024 de conformidad con las condiciones que continuación se señalan:

Los “Udalekus” tendrán inicio la última semana de junio (concretamente el día 26), previamente, a finales de la semana anterior se realizará una reunión con las familias, y se prestará el servicio hasta el 28 de julio.

La actividad se desarrollará en el **horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**. Si bien las familias tendrán la opción de decidir si entran a las 9:00 o a las 10:00. Asimismo, de 13:00 a 14:00 será opcional, en tal horario se dispondrá de un servicio de “udalekuak igerilekuetan”, en el que los/as niños/as de las colonias de verano podrán, de forma gratuita, disfrutar de un servicio de colonias en las piscinas.

Asimismo, se establece que semanalmente se realizarán las siguientes **salidas/excursiones**:

- Excursiones en el pueblo: 3 (sin autobús)
- Excursiones fuera del pueblo: a la playa en autobús o cualquier otra actividad que se proponga

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato prevé una prórroga para el año 2024 durante el mismo periodo temporal, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

3. La solvencia

Acreditación documental de que la persona adscrita al servicio en Fruiz, dado que se deberá atender en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de conformidad al artículo 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera, de estar en posesión del perfil lingüístico 3 /EGA/ C1 o similar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://egoitza.fruiz.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelInscripcion?numexpediente=NUMERO DEEXPEDIENTE>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (idazkaritza.fruiz@bizkaia.org) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (idazkaritza.fruiz@bizkaia.org) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

9.3 Contenido de las proposiciones

Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *archivo electrónico*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de organización, gestión y ejecución de colonias infantiles en euskera, UDALEKUAK en el municipio de Fruiz». La denominación de los sobres es la siguiente:

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de organización, gestión y ejecución de colonias infantiles en euskera, UDALEKUAK en el municipio de Fruiz para el año 2023”, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

-Mejora en el material, ofreciendo una cantidad anual destinada a la compra de material para las actividades en función de las posibles necesidades y en base a las características técnicas y unas exigencias mínimas especificadas por parte del Ayuntamiento.

-Finalidad y Objetivos del servicio: determinar la finalidad del servicio, así como los objetivos generales que se pretenden alcanzar con el mismo en sus diferentes ámbitos.

- Metodología a desarrollar: aquella metodología y procesos de enseñanza-aprendizaje que se van a implementar de cara a la consecución de los objetivos a través del desarrollo de unas actividades de carácter básico y complementarias.

- **Material identificativo para cada niño o niña.**

- Instrumentos de control y seguimiento de la actividad informes periódicos de asistencia.

- Excursiones, como hemos dicho anteriormente, se establece el siguiente mínimo:

- Excursiones en el pueblo: 3 (sin autobús)

- Excursiones fuera del pueblo: a la playa en autobús o cualquier otra actividad

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Oferta económica: Hasta 75 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incurso en temeridad. Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica}}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando incurran en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público respecto del precio total.

Mejora en el material, ofreciendo una cantidad anual destinada a la compra de material para las actividades en función de las posibles necesidades y en base a las características técnicas y unas exigencias mínimas especificadas por parte del Ayuntamiento. Sobre un máximo de **10 puntos**, de la siguiente manera:

- 100 euros/año: 5 puntos
- 200 euros/año: 10 puntos

Material identificativo para cada niño o niña (como máximo 10 puntos). se valorará la aportación de elementos identificativos para las personas participantes en los “udalekus” de la siguiente manera:

Camiseta serigrafiada con escudo Fruiz: 6 puntos

Gorra, visera o similar serigrafiada con escudo de Fruiz: 4 puntos.

Instrumentos de control y seguimiento de la actividad informes periódicos de asistencia: 5 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación tendrá lugar **el día 9 de junio a las 10:00, con carácter público**, y será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La constitución de la Mesa de Contratación se comunicará por el Perfil del contratante y a los licitadores, tendrá lugar el día 9 de junio a las 10:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los *Archivos electrónicos «A»*, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de cuatro días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro
Descripción	<i>Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; combatir el paro, en particular el juvenil, favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;</i>

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada que se abonará mensualmente previa factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Fruiz
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Fruiz.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Fruiz.
- d) Que el código DIR3 es L01480353.
- e) Que la oficina contable es L01480353

f) Que el órgano gestor es L01480353.

g) Que la unidad tramitadora es la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Fruiz.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios

de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

20.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

20.7 Las condiciones en relación a la igualdad entre hombres y mujeres son:

- El contratista trabajará según lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres del País Vasco.

- Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la ejecución del contrato y la utilización de un lenguaje no sexista, fomentando la igualdad, diversidad y corresponsabilidad y evitando la utilización de imágenes que discriminen a la mujer.

20.8 Las condiciones en materia medioambiental son:

- El contratista asumirá el compromiso de aplicar criterios de sostenibilidad en el servicio objeto del contrato y de fomentar los mismos entre los y las participantes en las actividades.

20.9 Las condiciones lingüísticas:

Acreditación documental de que la persona adscrita al servicio en Fruiz, dado que se deberá atender en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de conformidad al artículo 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera, de estar en posesión del perfil lingüístico 3 /EGA/ C1 o similar.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Prevista

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la precitada Ley 9/2017.

No se considerarán modificaciones de contrato aquellas variaciones indicadas por el Servicio municipal correspondiente tendentes a la mejora, optimización y ahorro de medios humanos y materiales, y que no supongan un cambio sustancial a nivel económico.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para

el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallan a continuación, previa instrucción de expediente en que será oído el contratista.

1. Se consideran infracciones LEVES y serán sancionables con multas de entre 50 € a 500 €:

- a) Incumplir el horario de inicio y/o fin de la actividad, sin causa justificada.
- b) No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
- c) La indebida atención a los niños/as y/o familias.
- d) No realizar las excursiones o salidas previstas en la Cláusula Séptima, sin causa justificada.
- e) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos pliegos,

no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo notable en los bienes afectos a la prestación del servicio.

2. Se consideran infracciones GRAVES y serán sancionables con multas de entre 501 € a 1.500 €:

- a) La reincidencia en la comisión de dos faltas leves dentro del mismo periodo del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación del servicio.
- c) Mantener cerrados los udalekus, sin causa Justificada.
- d) Incumplir el horario de inicio y/o fin de las actividades, sin causa justificada, durante más de 7 días (pudiendo ser alternos) dentro de cada periodo anual.

e) No realizar las excursiones o salidas previstas en la Cláusula Séptima, por más de 5 días (pudiendo ser alternos) sin causa justificada.

f) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos pliegos, supongan alteración grave del servicio o incidan de modo notable en los bienes afectos a la prestación del servicio.

3. Se consideran infracciones MUY GRAVES y serán sancionables con multas de entre 1.501€ a 3.000€:

- a) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves dentro del mismo periodo de contrato.
- b) La perturbación del orden público como consecuencia de la actuación culpable o dolosa del adjudicatario o persona por ella empleada.
- c) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos pliegos,

supongan alteración muy grave del servicio o incidan de modo notable en los bienes afectos a la prestación del servicio

Las faltas graves y muy graves, además de la sanción pecuniaria que corresponda podrán dar lugar a la resolución del contrato, previo expediente instruido por la Alcaldía, con audiencia al interesado, y acuerdo del Pleno municipal.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría del Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº....., en calidad de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que, en su caso, la entidad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

SEGUNDO. - Que no se encuentra comprendido/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO. - Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

QUINTO. - Que, en caso de recurrir a capacidades y medios de otras entidades, se compromete a disponer de los recursos necesarios mediante presentación del compromiso escrito de dichas entidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 75.2 de la LCSP.

SEXTO. - Que dispone de documentación que acredita lo declarado y en caso de resultar adjudicatario se compromete a aportarla.

SÉPTIMO. - Que desea utilizar la siguiente dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

En _____, a _____.

El/la licitador/a,

Fdo.:

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los/las licitadores/as hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

Anexo Relativo a Cesión de Datos de los usuarios

Objeto

De acuerdo con el objeto del servicio adjudicado “Gestión de colonias de verano/Udalakuak” expediente _____ /codificación _____, la entidad adjudicataria se compromete y asume, en relación con los datos de carácter personal que tenga conocimiento por sus relaciones contractuales con el Ayuntamiento de Fruiz a lo siguiente:

El Ayuntamiento de Fruiz es la entidad responsable de las actividades de tratamiento conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal. La entidad adjudicataria, como parte del presente instrumento jurídico, desempeña la figura de encargado de tratamiento.

La entidad adjudicataria no podrá utilizar los datos personales a los que acceda para otro fin distinto al del objeto del servicio adjudicado en el marco de las relaciones habidas o que surjan con el Ayuntamiento de Fruiz.

La entidad adjudicataria en ningún caso comunicará, mostrará, cederá ni revelará datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas o entidades ajenas a la relación entre las partes. La entidad adjudicataria no subcontratará con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos de carácter personal que le hubiera encomendado el Ayuntamiento de Fruiz, salvo que hubiera obtenido autorización previa para ello y siempre y cuanto articule las relaciones jurídicas con subencargados de tratamiento en las mismas condiciones que regulen la presente relación jurídica.

La entidad adjudicataria, se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos que le resulte de aplicación. Así, todo dato que conozca en el ámbito del desarrollo de las relaciones contractuales debe mantenerse en la más estricta confidencialidad, no pudiendo comunicarse a terceros ni emplearse en uso propio, respondiendo de los perjuicios que se pudieran derivar para el Ayuntamiento de Fruiz y para las personas afectadas.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria haya sido autorizada a mantener y conservar datos personales, se obliga a destruirlos una vez finalizada la relación jurídica al igual que el soporte o documento en el que consten sin conservar copia alguna de ningún dato o material.

La organización encargada de tratamiento deberá establecer criterios y procedimientos que garanticen la correcta gestión, archivo y localización de datos personales que trate por cuenta del Ayuntamiento de Fruiz ante posibles solicitudes de ejercicios de derechos que deban otorgarse a las personas interesadas y legitimadas. En todo caso, la encargada de tratamiento en ningún caso atenderá directamente el ejercicio de derechos correspondientes a datos personales bajo titularidad y responsabilidad del Ayuntamiento de Fruiz.

La entidad adjudicataria deberá implantar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y organizativo que, en función de los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante la prestación de los servicios, impone la normativa vigente de protección de datos.

En cualquier caso, deberán garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, permitiendo restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Asimismo, deberán permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En concreto, en base al servicio adjudicado, se requiere la implantación de, al menos, las siguientes medidas de seguridad:

Personal usuario: El personal de la entidad adjudicataria con acceso a los datos personales facilitados por el responsable de actividades de tratamiento (Ayuntamiento) deberá encontrarse previamente autorizado por el responsable de control del contrato del Ayuntamiento de Fruiz para ejecutar los fines del servicio subcontratado.

Control de acceso: el personal del encargado de tratamiento autorizado a acceder a páginas web del Ayuntamiento o de otras plataformas bajo su control, con el fin de albergar material multimedia con datos de personas físicas, deberá encontrarse previamente autorizado. Asimismo, las credenciales de acceso a dichas páginas web compuestas por usuario y contraseña no podrán ser comunicadas a terceros ajenos al desarrollo del servicio y serán destruidas o devueltas al responsable de tratamiento cuando se extinga la relación jurídica. Especialmente, deberá guardarse debido secreto y confidencialidad acerca de las credenciales de acceso a la cuenta de correo electrónico _____ así como cesar en su uso una vez finalice la prestación del servicio.

Soportes: En el caso de que entidad encargada de tratamiento precise utilizar soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento de datos personales en el ámbito de la prestación del servicio, deberá cumplir las siguientes medidas:

Deberá disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

En el caso de que se produzcan traslados de soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento fuera de las instalaciones del Ayuntamiento se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Para ello, se deben

aplicar medidas de seguridad adicionales como el cifrado a fin de impedir el acceso no autorizado por personas ajenas al Ayuntamiento y al encargado de tratamiento.

Incidencias: Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por la entidad adjudicataria será comunicada de inmediato al Ayuntamiento, a la persona designada como interlocutora con la adjudicataria para la supervisión y control del servicio.

Copias de respaldo: La encargada de tratamiento será responsable de implantar y aplicar procedimientos de copias de respaldo de los datos personales que se traten en soporte electrónico por cuenta del Ayuntamiento y que se encuentren bajo su ámbito de control y/o mantenimiento a fin de impedir la pérdida y/o destrucción de información de titularidad del Ayuntamiento. En concreto, en el caso del material multimedia o audiovisual como vídeos, imágenes, etc. con datos de carácter personal.

Gestión de datos en soporte papel: Los datos de carácter personal tratados mediante soportes deberán ser conservados y custodiados de tal modo que se impida el acceso a terceros ajenos al Ayuntamiento o a la persona encargada de tratamiento. De este modo, únicamente podrán ser recogidos, tratados y transportados por personal de la adjudicataria, aplicando medidas de seguridad que impidan accesos no autorizados y por lo tanto, la visualización de información con datos personales por personas físicas ajenas a los trabajos y servicios encomendados por el Ayuntamiento a la adjudicataria. Las copias de datos personales en papel obsoletas o desechables serán completamente destruidas de tal modo que no puedan visualizarse datos por terceras personas no interesadas. Se ha de observar especial precaución en relación con la recogida de consentimientos informados y/o cualquier otra información sensible que afecte a menores.

Material en soporte multimedia con datos de carácter personal: Los datos personales recabados por la adjudicataria en formato multimedia, en concreto, fotos, videos, archivos sonoros, etc. en el ámbito del desarrollo del servicio deberán conservarse y custodiarse de manera confidencial y serán tratados única y exclusivamente por personal autorizado por la adjudicataria. El material recabado en formato multimedia con datos personales de personas físicas deberá devolverse al responsable de tratamiento una vez se extinga la relación jurídica entre las partes, no pudiendo conservarse en ningún soporte físico automatizado o no (cámaras, dispositivos móviles, carpetas, papel, ordenadores, etc.), por parte de la persona encargada de tratamiento o su personal empleado. Se prohíbe la difusión del material audiovisual y multimedia anteriormente mencionado a través de redes sociales exceptuando la integración de imágenes en el portal web o plataforma que designe el responsable de tratamiento mediante directrices aportadas por la persona responsable de supervisión del contrato o servicio designado por el Ayuntamiento.

Datos de salud de menores: El tratamiento de categorías especiales de datos como salud de los menores en el ámbito del servicio contratado requerirá adoptar especiales cautelas de seguridad y confidencialidad. De este modo, la entidad adjudicataria no revelará ni difundirá datos de salud de personas físicas a ninguna persona ajena al desarrollo del servicio y a la relación entre las partes. El tratamiento de datos de salud tanto en soporte informático como en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad específicas:

La información de salud en soporte informático deberá cifrarse cuando se envíe mediante redes de comunicaciones públicas (internet).

El personal de la entidad adjudicataria con acceso a datos de salud de menores deberá encontrarse previamente autorizado y documentado mediante un listado específico.

El tratamiento de datos de salud en soporte papel requerirá adoptar sistemas de almacenamiento y conservación cerrados con llave y sólo accesible a personal autorizado por la entidad encargada del tratamiento.

El traslado de datos de salud mediante soportes en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad que impidan la visualización de la información por terceros no autorizados.

Publicación de datos: no se permite la publicación y difusión de datos personales de menores como vídeos y fotografías mediante el uso de redes sociales o de cualquier otra plataforma o página web de internet ajena a las previstas en el presente instrumento jurídico.

Consentimientos informados: La entidad adjudicataria deberá recabar el consentimiento informado de las personas interesadas que correspondan en el ámbito del desarrollo de la relación jurídica a fin de disponer de las autorizaciones pertinentes ante el tratamiento de datos personales de menores. En concreto, para tal fin se utilizará el modelo de recogida de firmas de los padres, tutores o representantes legales de los menores contemplado en el Anexo I al presente instrumento jurídico y deberán ser correctamente custodiados por la entidad adjudicataria durante la vigencia de la relación jurídica. Cualquier revocación del consentimiento para el tratamiento de datos de imágenes de menores presentada por padres o tutores deberá remitirse y dirigirse a la persona responsable del Ayuntamiento de gestionar y controlar el servicio adjudicado para su atención por la entidad responsable y en su caso, por la persona Delegada de Protección de Datos. La entidad adjudicataria no podrá atender en ningún supuesto cualquier ejercicio de derechos solicitado por padres, madres o tutores de los menores.

En Fruiz, a ____ de _____ de 2023

Firma de representante y sello de entidad adjudicataria